



Constancia Secretarial. (20/01/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 21 de enero de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

**Auto de sustanciación
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2021 00027 00**

Mocoa, Putumayo, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se constata que la parte demandante presentó solicitud de aplazamiento de la diligencia que está programada para desarrollarse el 21 de enero de los cursantes, con motivo de que para la fecha señalada una de sus testigos no puede acudir a la diligencia, debido a que se encuentra hospitalizada por problemas de salud.

El juzgado considera de recibo la justificación expuesta, por lo que se atenderá la solicitud deprecada, atendiendo los lineamientos establecidos en el Inc. 2° Num. 3 Art. 372 CGP.

Por su parte, en lo que respecta a la solicitud realizada por la parte pasiva de la litis para oficiar a la Policía Nacional con el fin de que se certifique la asignación salarial de la demandante, en principio se estima que no es plausible acceder a lo requerido, toda vez que no se ha señalado concretamente el objeto de la prueba documental que pretende constituir.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Atender la solicitud de aplazamiento, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- Reprogramar para el día dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia del artículo 392 CGP bajo las prevenciones y decreto de pruebas establecidos en providencia del 16 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes y sus apoderados el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 18 de febrero del hogano.

CUARTO.- No atender la solicitud elevada por la parte demandada, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79165fe391d08729ebcfc30948acb11c261127aeaafde8742dfce0b7f0a3957f**

Documento generado en 20/01/2022 04:47:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>